



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 2569

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.639/23, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, a resultas de la firma del "Convenio Específico" entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente "Convenio" tiene por objeto el fortalecimiento de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos ("GIRSU") en el Municipio de General Rodríguez;

Que este Municipio de General Rodríguez acepta la cesión de crédito y transferencia, en relación a la adquisición a título gratuito del 100% de los derechos sobre vehículo Camión Caja Cerrada Modelo: TECTOR 110-190, Chasis: N° 93ZA01BDZP8955193, Motor: 6270390, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008, a través del proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/23, aprobado por Resolución RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP;

Que a fs. 4 a 8 del Expediente N° 4050-243.639/23 se halla inserto copia fotostática del "Convenio Específico", celebrado entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio Específico", celebrado entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez; en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires", de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 4 a 8 del Expediente N° 4050-243.639/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.457 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



COMUNICAZA



COMITÉ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO PNUD ARG/22/008 SOBRE "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

En la Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2023, entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en adelante "**EL MINISTERIO**" representado por la Mg. Daniela Marina Vilar (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla comunicacion@deba.gov.ar, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" en calidad de beneficiaria, representada en este acto por el Señor Intendente García Mauro Santiago (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio legal en la calle 2 de Abril 756, B1748, General. Rodríguez, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla privadamgr@gmail.com, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante "**EL CONVENIO**" en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "*Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires*", en adelante "**EL PROYECTO**", sujeto a los siguientes términos:

Que con fecha 31 de octubre de 2022 se aprobó el *Proyecto PNUD ARG/22/008* sobre "*Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires*" entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante el Decreto DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local.

Que el citado proyecto incluye entre sus componentes la Actividad Crítica 1 que tiene como objetivo potenciar el Programa Provincial "*Mi Provincia Recicla*" y específicamente, a través de la Acción 1.2, se incluye como línea de trabajo la adquisición de maquinaria para fortalecer el sistema de co-gestión de Residuos con inclusión social.

Que con fecha 5 de abril del 2023 mediante el dictado de la Resolución RS-2023-12477046-GDEBA-SSTAYLMAMGP se aprobó el llamado de Licitación Pública Internacional N° 01/23 del Proyecto PNUD ARG/22/008, mediante el cual se solicitaron 42 camiones: fundados en la necesidad de promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) municipales, potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, destinados a municipios y cooperativas.

Que en fecha 6 de junio del 2023 y atento a las recomendaciones formuladas por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y el Comité Local de Contratos, la Coordinación Administrativa del Proyecto procedió a adjudicar -mediante RS-2023-23579418-GDEBA-SSTAYLMAMGP- los Lotes 1 (Camión caja cerrada) y 4 (Camión apto sistema volquete) de

CONVE-2023-36011859-GDEBA-SSTAYLMAMGP



SECRETARÍA DE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

la Licitación Pública Internacional 01/2023 a la firma IVECAM S.A., por el monto de dólares estadounidenses USD 3.547.163,14, por resultar calificado, cumplir con las Especificaciones Técnicas y Esquemas de Requisitos solicitados y ofrecer el precio más bajo para los Lotes adjudicados.

Que asimismo, tal como surge en el artículo 5° de la Resolución previamente citada y previa aceptación del adjudicatario indicado en el Artículo 2°, se procedió a la autorización para ampliar las cantidades en el orden N° 72. De esta manera, la adquisición final fue de 18 camiones totales.

Que en virtud de la Acción 1.2 de la Actividad Crítica 1 enmarcada en el presente PROYECTO, se procedió a realizar una cesión de facturas a nombre de los municipios beneficiarios seleccionados: BERISSO, CARMEN DE ARECO, GENERAL RODRIGUEZ, LOMAS DE ZAMORA, LUJÁN, FLORENCIO VARELA, MERCEDES, MERLO, MORENO, PEHUAJÓ, QUILMES, AMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, EZEIZA, LA COSTA.

Que en lo que al marco normativo provincial respecta, el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los principios de la política ambiental entre los cuales se encuentran, la Responsabilidad, Sustentabilidad y Solidaridad, y asimismo reconoce como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, establece principios y conceptos básicos como la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados, la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en adelante, "GIRSU";

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incorporando el contenido ecológico en niveles educativos, las jornadas ambientales con participación de la comunidad, estableciendo que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal, debiendo implementar el manejo de los residuos, los mecanismos tendientes a la minimización en su generación, la recuperación de materia y/o energía, la evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos, la clasificación en la fuente;

CONVE-2023-36011859-GDEBA-SSTAYLMAMGP



Que la Ley N° 13.592 fija los procedimientos de la "GIRSU", de acuerdo con las normas establecidas de la Ley de Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias del Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 89/22 le corresponde a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular intervenir a efectos de evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras dependencias del Estado, según corresponda;

Que, para avanzar en medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar una política de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, el Ministerio de Ambiente aprobó mediante RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP el Programa "Mi Provincia Recicla" con el objetivo de promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final, aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva.

Que para la implementación de dicho Programa, se crea el componente "Sistemas GIRSU con Inclusión Social" el que promueve la creación de Sistemas GIRSU con Inclusión Social en los Municipios de la Provincia, a través de la incorporación de infraestructura básica para la separación en origen y la recolección diferenciada, así como el tratamiento de residuos, y mejora de la infraestructura necesaria.

Que con fecha 24 de Agosto de 2022, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebraron un **CONVENIO MARCO** de cooperación, articulación y entendimiento aprobado por RESO-2022-269-GDEBA-MAMGP;

Que en virtud al relevamiento realizado en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD surge la necesidad de impulsar y fortalecer el sistema de recolección diferenciada, por lo que ha resultado seleccionada como destinataria beneficiaria de un Camión Caja Cerrada, de los adquiridos mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional N°01/23 (EX EX-2023-06237659- -GDEBA-DGAMAMGP) previsto en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/002.

Que previamente resulta de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos perseguidos, establecer compromisos, obligaciones, responsabilidades y acciones que garanticen una correcta gestión y uso idóneo del bien entregado en pos de la consecución de los fines perseguidos.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CONVE-2023-36011859-GDEBA-SSTAYLMAMGP



MINISTERIO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ acepta la cesión de crédito y transferencia de la factura Nro. 0026-00000737 realizada a través de Escritura N° 119 de fecha 18/07/2023, pasada por ante Escribano Fernando Gabriel Scarso (Mat. 4104) al folio 288 del Registro Notarial 1699 que versa sobre la adquisición a título gratuito del 100% de los derechos sobre el vehículo Camión Caja Cerrada MODELO: TECTOR 110-190, CHASIS: NRO. 93ZA01BDZP8955193, MOTOR: NRO. 6270390 en adelante "EL/los BIENES", adquiridos en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/23 aprobado por Resolución RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP, con el objetivo de fortalecer la Gestión integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos ("GIIRSU") en el Municipio coordinando acciones, compromisos, obligaciones y responsabilidades que garanticen su adecuado uso y afectación.

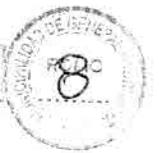
SEGUNDA: Que la presente entrega tiene por objeto el fortalecimiento de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos ("GIRSU") en el Municipio de General Rodríguez.

TERCERA: Por medio del presente, EL MINISTERIO entrega EL BIEN, cuya acta de entrega forma parte del presente "CONVENIO" como ANEXO 1 y deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días hábiles desde la firma del presente; y pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la documentación necesaria para el uso de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento correspondientes a EL BIEN, que prevé una garantía de dos mil (2.000) horas de funcionamiento inicial o doce (12) meses lo que ocurra primero, por el vehículo y equipo en su totalidad, sin responsabilidad ni pago alguno de su parte, por cualesquier inconvenientes, gastos o cargas derivados de ellos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Incorporar EL BIEN cedido por EL PROYECTO en el patrimonio municipal de acuerdo a la normativa vigente, y a cargo del área municipal responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
2. Utilizar EL BIEN únicamente con destino a las actividades señaladas en el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309 (B.O. 29/12/21) en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.
3. Utilizar EL BIEN de manera específica, funcional y exclusiva para la logística de la Gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.
4. Utilizar EL BIEN de manera responsable, de acuerdo a los fines determinados para su oportuna transferencia, por personal formado y capacitado.
5. La contratación y pago del seguro de responsabilidad civil, con el objeto de amparar los daños que se produjeran como consecuencia de tareas inherentes a su funcionamiento. La contratación y pago del seguro de la unidad entregada, con una suma asegurada mínima equivalente al valor del bien objeto de la presente en el mercado, debiendo incluir todo daño, riesgo, robo total o parcial, hurto e incendio total.
6. Dar cumplimiento a la satisfacción de los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación del BIEN, durante el tiempo de vida útil del mismo (gastos en combustibles y mantenimiento operativo y/o reparación de la maquinaria, gastos preventivos, equipamiento necesario y cualquier otro gasto derivado del su uso normal y habitual), garantizando su operatividad y buen funcionamiento.
7. No vender, arrendar, ceder, enajenar o dar en garantía EL BIEN mientras conserve su vida útil. En caso de devenir necesaria su venta, arrendamiento, cesión o

CONVE-2023-36011859-GDEBA-SSTAYLMAMGP



GOBIERNO DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

enajenamiento; los fondos del producido de su venta deberán ser destinados a la adquisición de maquinaria y/o equipos con igual objeto y finalidad.

QUINTA: El presente **CONVENIO** no implica un compromiso de aporte de fondos. Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO**, se realizará de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a mantener indemne al **ESTADO PROVINCIAL** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales que resulten como consecuencia de los compromisos acordados en la presente y por todos aquellos por los cuales **"LA MUNICIPALIDAD"** deba responder.

SÉPTIMA: En caso de conflictos, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE

**GARCIA
Mauro
Santiago**

Firmado digitalmente por GARCIA Mauro Santiago
Fecha: 2023.08.25 09:26:12 -03'00'

**VILAR
Daniela
Marina**

Firmado digitalmente por VILAR Daniela Marina
Fecha: 2023.08.25 11:13:13 -03'00'



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2570

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.619/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" del evento artístico cultural denominado "Cinco Expo Car"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicha actividad es la de difundir una de las actividades que reúne gran cantidad de adeptos en nuestra Ciudad como lo es el "Tuning" automovilístico;

Que la actividad de mención se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año en el Predio Estación Cultural;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el evento artístico cultural ----- denominado "Cinco Expo Car" a llevarse a cabo el día 24 de Septiembre de 2.023 en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.458 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2571

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.583/23, iniciado con motivo de tramitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de un agasajo en el marco del "Día del Jubilado/a"; y

CONSIDERANDO:

Que como todos los años, el día 20 de Septiembre se celebra en nuestro país el día del Jubilado/a, en conmemoración de la creación de la "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles" para funcionarios/as, empleados/as y agentes civiles del Estado, establecida por Ley 4349, del año 1904;

Que el día 20 de Septiembre del corriente año, en el marco del "Día del Jubilado/a" se llevará a cabo un agasajo a los adultos mayores de nuestra ciudad, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que dicho festejo contará con música en vivo, juegos y diversas actividades;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización del agasajo en el ----- marco del "Día del Jubilado/a", a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2.023, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.459 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

N° 2573

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-234.631/22, iniciado por la Señora Erika Abigail CASTELLANOS (D.N.I. N° 45.674.206), mediante el cual solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa y venta de pan (No Elaboración)"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-234.631/2.022, la Señora Erika Abigail CASTELLANOS (D.N.I. N° 45.674.206), solicita el "Certificado de Zonificación" para el rubro: "Despensa y venta de pan (No Elaboración)", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 224 B, Parcela: 23, Partida: 26.820;

Que a fs. 16 del precitado Expediente toma intervención el Señor Director de Planeamiento Urbano, M.M.O. Juan Sebastián GALVAN, luego de analizar las presentes actuaciones, informa que el inmueble en cuestión, donde se pretende instalar una *Despensa y venta de pan (No Elaboración)*, no cumple con el radio de protección establecido por el art. 20° de la Ordenanza 3.428/10, conforme intervención de la Secretaría de Control Urbano, cuya acta de inspección labrada a tal efecto se halla inserta a fs. 11 del precitado expediente;

Que en relación a su ubicación y rubro, encuadra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ordenanza 3.428/10, ya que dentro del radio en que se pretende instalar ya existe un comercio habilitado de igual rubro;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 17, la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Doña Cecilia Eugenia CASAS, solicita se realice el acto administrativo a través del cual se rechace el pedido en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En el marco de lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza -----
----- Nro. 3.428/10, recházase la solicitud de Zonificación presentada por la Señora Erika Abigail CASTELLANOS (D.N.I. N° 45.674.206), domiciliada en la calle Arroyo Castellano Nro. 944 del Barrio Marabó, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para el rubro: "Despensa y venta de pan (No Elaboración)", en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: V, Sección: M, Manzana: 224 B, Parcela: 23, Partida: 26.820.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y ---
----- por su intermedio, se notifique a la solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 08 de 2.023.-

CECILIA E. CASAS
Secretaria de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.461 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023
70 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2574

VISTO:

El Expediente Nº 4050-240.737/23 Alcance 03, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de obra perteneciente al Señor Mariano Andrés FONTANA (D.N.I. Nº 35.119.222), quien se desempeña como operador del Programa Municipal "Rodríguez con Buen Trato", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-240.737/2.023 Alcance 3, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de obra perteneciente al Señor Mariano Andrés FONTANA (D.N.I. Nº 35.119.222) quien se desempeña como operador del Programa Municipal "Rodríguez con Buen Trato" en el marco del Programa Provincial "Juguemos Piola";

Que el Señor Mariano Andrés FONTANA (D.N.I. Nº 35.119.222), se desempeña en Programa de mención, según lo establecido por el Decreto Nº 1.578/2.023;

Que en virtud del precitado Decreto de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia de un plazo de 6 (Seis) meses, contados a partir del día 8 de Junio de 2.023, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del 31 de Agosto de 2.023, rescíndase el contrato de Locación -
----- de Obra suscripto con el Señor Mariano Andrés FONTANA (D.N.I. Nº 35.119.222), dispuesto por Decreto Nº 1.578/23 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratado para desempeñarse como operador del Programa Municipal "Rodríguez con Buen Trato", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.462 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2575

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.554/23, iniciado por la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización de la "Expo Salud 23"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo central del presente proyecto es la organización de la Expo Salud 23 basada en la exposición y debate en Salud Pública de la Región Sanitaria VII a realizarse en nuestra Ciudad;

Que están convocados los diez municipios que integran la región sanitaria VII, directivos, trabajadores y trabajadoras de la misma, representantes del Ministerio de Salud de Nación, de la Provincia de Buenos Aires y del Mo.Sa.Pro. entre otras instituciones;

Que a fs. 3 se halla inserto cronograma del evento que se desarrollará en el Polideportivo Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

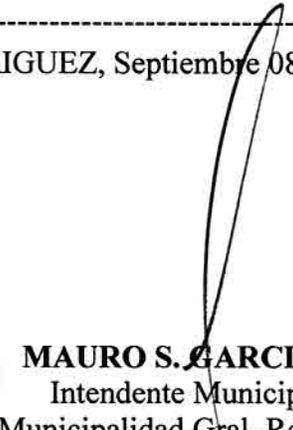
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la "Expo Salud 23" ----- a llevarse a cabo el día 22 de Septiembre de 2.023 en las instalaciones del Polideportivo Municipal de la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.463 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2576

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.923/23, mediante el cual la Dirección de Deporte Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada 34/23 para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses", en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.840.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 11 a 17, del Expediente N° 4050-242.923/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 18 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 34 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2.023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 20 interviene el Señor Contador Municipal Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.840.000,00.-), para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2319 inserta a fs. 19 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 34/2.023, para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 11 a 17 del Expediente N° 4050-242.923/23; por un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.840.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 11 a 17 del Expediente N° 4050-242.923/23, y fijase el valor del mismo en PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$9.840,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras 48 Horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de Septiembre de 2.023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.464 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



LICITACION PRIVADA N° 34/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación del servicio mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares. cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de

242923

13

garantía. su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución. también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.

- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.



- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N° 34/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

242923

16

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de contratar el servicio de 4 MICROS PARA TRASLADOS DE DEPORTISTAS A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS BONAERENSES, de acuerdo a las pautas y requerimientos del presente pliego.-----

ARTICULO 2: El servicio consta de la contratación de 4 (cuatro) micros de larga distancia con capacidad para al menos 60 (sesenta) pasajeros, para su traslado a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con provisión a cargo del oferente de combustible, seguros de los rodados y del pasaje, peajes y chofer, como así también sus viáticos.-----

ARTICULO 3: La prestación del servicio descripto en el artículo anterior podrá ser realizada en micros de propiedad del oferente como así también de propiedad de terceros. En este último caso se deberá presentar la documentación que avale la vinculación entre el oferente y el locador de los rodados, que deberán ser de su propiedad.

ARTICULO 4: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$8.840.000,00.- (pesos ocho mil ochocientos cuarenta mil), según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 5: El valor del presente pliego será de \$9.840,00(pesos nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta una hora antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 6: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 12 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 7: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 8: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 9: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 10: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos.-----

ARTICULO 11: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

242923

14

ARTICULO 12: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de los 5 días de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 13: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 14: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios -----

ARTICULO 15: La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía por el 5% de la Oferta;
4. Ficha de Constancia de Proveedor;
5. Declaración Jurada de Domicilio en Provincia de Buenos Aires
6. Títulos de propiedad de los rodados a utilizar
7. En caso de utilizar rodados de terceros, sus contratos de locación con la documentación que avale la propiedad de los mismos
8. Copia de la Póliza de Seguro vigente y/o certificado de cobertura para Transporte Publico;
9. Habilidad del vehículo.
10. Fotocopia del Control Vehicular vigente
10. Nómina de los choferes, con fotocopias de sus DNI y registros de conducir vigentes;
11. Último Formulario 931 de AFIP completo con la nómina del personal de la empresa.

ARTICULO 16: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 17: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora , por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2577

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Ayrton LALLI BORTOLOZZO (D.N.I. N° 38.361.875), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: KKM590, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la Resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto ----- N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Ayrton LALLI BORTOLOZZO (D.N.I. N° 38.361.875), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio KKM590.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 9 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.465 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

"40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2578

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Juan Gabriel SILVERO (D.N.I. N° 43.040.445), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: KYP477, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

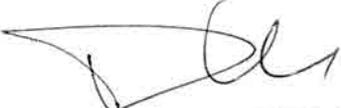
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Juan Gabriel SILVERO (D.N.I. N° 43.040.445), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio KYP477.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 9 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.466 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2579

VISTO:

El pedido formulado por la Señora Eliana Celeste MASCIOTTA (D.N.I. N° 40.742.830), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: JXD411, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, la peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto ----- N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, la Señora Eliana Celeste MASCIOTTA (D.N.I. N° 40.742.830), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio JXD411.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la contribuyente mencionada en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 9 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.467 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2580

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Daniel Wenceslao BONAVIDA (D.N.I. N° 29.970.100), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: IHT823, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Daniel Wenceslao BONAVIDA (D.N.I. N° 29.970.100), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio IHT823.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 9 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.468 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2581

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Centro de Atención Primaria de la Salud N° 14, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida con destino al "Jardín Japonés" y recorrido por C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de Septiembre del corriente año, el C.A.P.S. N° 14, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "Jardín Japonés" y recorrido por C.A.B.A.;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por el Centro de Atención Primaria de la Salud N° 14 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 13 de Septiembre de 2.023, realizarán una salida al "Jardín Japonés" y recorrido por C.A.B.A.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 9 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.469 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2582

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Directora de Educación Prof. Patricia Peña Hernández, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" en virtud de la realización de la Expo "General Rodríguez, ciudad educadora" los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de Septiembre del corriente año, el cual es requerido desde la Dirección de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de Septiembre del corriente año participará la Dirección de Educación para llevar los proyectos y programas municipales que son articulados con las instituciones educativas de nuestro distrito;

Que es voluntad de este municipio visibilizar acciones pedagógicas que permitan garantizar la equidad y la igualdad de todos los actores sociales y educativos;

Que los objetivos de la jornada surgen de conocer todas las propuestas de formación y capacitación para vecinos y vecinas que se encuentren en cualquier etapa de la vida;

Que por lo expuesto precedentemente, se solicita la declaración de "Interés Municipal" de la Expo "General Rodríguez, ciudad educadora";

Que asimismo se pide tener en cuenta que, tratándose de una actividad al aire libre, su fecha podría verse modificada por las condiciones meteorológicas del momento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la "Expo General ----- Rodríguez, ciudad educadora", que tendrá lugar los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de Septiembre del corriente año, en la Plaza Central "Martín Rodríguez".-----

ARTICULO 2°: Establécese que por inclemencias del tiempo o fuerza mayor, las ----- actividades previstas podrán ser suspendidas y reprogramadas.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2023.-

Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.470 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2583

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4.050-240.704/23 iniciado con motivo de la petición de licencia formulada por la Agente Municipal, Señora Valeria Gisel NOGUERA (D.N.I. N° 35.061.813), Legajo N° 3.809, en el marco de los artículos 45 inc. 14 y 59 inc.i), de la Ordenanza N° 4.976/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.893/17 establece "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que el Anexo único Decreto N° 121/2020, en su artículo 6 establece el plazo de la licencia y su retroactividad a la fecha de su solicitud;

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado el otorgamiento de la licencia solicitada en virtud del encuadre legal que prevé la Ley 14.893, el Anexo único Decreto N° 121/2020 y en los artículos 45 inc. 14 y 59 inc, i) de la Ordenanza N° 4.976 sancionada el 22 de Julio de 2021 y promulgada por Decreto N° 1.457/21;

Que el artículo 45° inc. 14 de la Ordenanza N° 4.976/21 reza: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencia: "...14. Por razones derivadas de casos de violencia de género"...;

Que el art. 59 inc. inc. i) de la Ordenanza precitada establece: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes y sin descontarse del período de descanso anual correspondiente, por las siguientes causales y términos: "...i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada...";

Que a fs. 16 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se otorgue la licencia peticionada por la Agente Municipal Noguera, por un plazo de 35 días corridos a partir de la fecha en que se radicó la denuncia formal que luce a fs. 2/3 del presente Expediente N° 4.050-240.704/23;

Que, en esta instancia, corresponde acceder a lo solicitado por la Agente Municipal, Señora NOGUERA por considerar que las razones en que funda dicha petición reúne los requisitos que exige la normativa vigente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese licencia con goce de haberes a la Agente Municipal, - - -
----- Señora Valeria Gisel NOGUERA (D.N.I. N° 35.061.813), LegajoN°
3.809, por el período 02/05/2023 a 05/06/2023 inclusive, en un todo de acuerdo con lo
establecido por la Ley 14.893/17, Anexo único Decreto N° 121/20 art. 6°, Ordenanza
N° 4.976/21 arts. 45 inc. 14 y 59 inc, i) y demás normativa vigente.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Recursos Humanos comunicar el - -
----- presente decreto a la interesada.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2023.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.471 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2584

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de “Interés Municipal” el “Uso del Micro Municipal” el cual fue requerido por directivos del Programa Envión , de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida con destino al “Polideportivo Municipal de Pilar ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de Septiembre del corriente año, jóvenes del Programa Envión, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino al “Polideportivo Municipal de Pilar”;

Que por tal motivo, se solicita el uso del “Micro Municipal” para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de “Interés Municipal” del “Uso del Micro Municipal”;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “Interés Municipal” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de “Interés Municipal” el “Uso del Micro Municipal”, el cual ----- será utilizado por jóvenes del “Programa Envión”, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 11 de Septiembre de 2.023, realizarán una salida al “Polideportivo Municipal de Pilar”.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.472 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA**

N° 2585

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:2.465/2023, se dispuso la eximición del pago del Impuesto Patente Automotor al Señor Ayrtón LALLI BORTOLOZZO;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho acto administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que en el Decreto N°:2.465, cuya hoja n°:2.577, rubricada, -----
----- foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.023,
deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2023".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.473 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2586

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:2.466/2023, se dispuso la eximición del pago del Impuesto Patente Automotor al Señor Juan Gabriel SILVERO;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho acto administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que en el Decreto N°:2.466, cuya hoja n°:2.578, rubricada, -----
----- foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.023,
deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2023".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.474 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° ANOS DE DEMOCRACIA"

N° 2587

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:2.467/2023, se dispuso la eximición del pago del Impuesto Patente Automotor a la Señora Eliana Celeste MASIOTTA;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho acto administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que en el Decreto N°:2.467, cuya hoja n°:2.579, rubricada, -----
----- foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.023,
deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2023".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2.023.-


DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.475 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
"AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2588

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:2.468/2023, se dispuso la eximición del pago del Impuesto Patente Automotor al Señor Daniel Wenceslao BONAVIDA;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho acto administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aclárase que en el Decreto N°:2.468, cuya hoja n°:2.580, rubricada, -----
----- foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.023,
deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 8 de 2023".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 11 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.476 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

983-2.023

DEMOCRACIA

N° 2589

VISTO:

El Expediente N°: 4050-242.065/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Rocío Soledad ECHAGÜE, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora ROCIO SOLEDAD ECHAGÜE
----- (D.N.I. N°: 36.824.489) por la suma de Pesos TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.477 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2590

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-242.559/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Brisa Belén REYNOSO GOMEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora BRISA BELEN REYNOSO -----
----- GOMEZ (D.N.I. Nº: 43.465.686) por la suma de Pesos TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.478 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2591

VISTO:

El Expediente N°: 4050-242.649/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Héctor NUÑEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor HECTOR NUÑEZ (D.N.I. -----
----- N°: 95.577.532) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL
(\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.479 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2592

VISTO:

El Expediente N°: 4050-242.939/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Luciana Inés CUBERLI, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora LUCIANA INES CUBERLI -----
----- (D.N.I. N°: 33.780.632) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL
(\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.480 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° ANOS DE DEMOCRACIA"

N° 2593

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-243.705/23, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.211, en atención a la causal por fallecimiento, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°: 1.211, con retroactividad al mes del 01 de Abril de 2.023 al siguiente beneficiario:

RAMON ERNESTO RIVERO

D.N.I. N°: 14.385.623

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.481 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2594

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.344/23, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de frutas y verduras, destinadas al Programa "Bajo Peso", por el período de tres meses; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de frutas y verduras, destinadas al Programa "Bajo Peso", por el período de tres meses; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.669.500,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 13 del Expediente Nº 4050-243.344/23, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública Nº 60, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Septiembre de 2.023 a la hora 9:00;

Que a fs. 17 toma intervención la Señora Subcontadora Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2348, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-243.344/23;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 60/2.023, para la adquisición de frutas y ----
----- verduras, destinadas al Programa "Bajo Peso", por el período de tres meses, de
acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 07 a 13 del
Expediente Nº 4050-243.344/23; por un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.669.500,00.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 07
----- a 13 del Expediente Nº 4050-243.344/23, y fijase el valor del mismo en la
suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 8.669,00.-), el que podrá
retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago
del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Septiembre de 2.023, a las ---
----- 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a
cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 12 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.482 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS)



LICITACION PUBLICA N° 60/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES**OBJETO DEL LLAMADO:**

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses frutas y verduras destinados a Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.-----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.-----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado. cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.-----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia

243344



ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna. cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N° 60/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses frutas y verduras destinados a Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 7.669.500,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 8.669,00.- (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de septiembre de 2023, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

243344



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N° 60/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----